

### **Preguntas frecuentes:**

- 1. ¿Cuál es el plazo de envío de las FE a la SUNAT o el OSE, tratándose de aquéllas emitidas hasta el 16.12.2021, del 17 al 31.12.2021 y a partir del 01.01.2022?**

Respuesta:

- Las emitidas hasta el 16.12.2021, se envían hasta el 7mo día calendario siguiente al de su emisión.
- Las emitidas del 17 al 31.12.2021, se envían hasta el 3er día calendario siguiente al de su emisión.
- Las emitidas a partir del 01.01.2022, se envían hasta el día calendario siguiente al de su emisión.

- 2. ¿Cuál es el plazo para la puesta a disposición de FE y los RHE al crédito comprendidos dentro del alcance del DU 013-2020, en la Plataforma de Confirmación de dichos Comprobantes de pago electrónicos que entra en funcionamiento el 17.12.2021?**

Respuesta:

- Todas las facturas electrónicas y recibos por Honorarios al crédito emitidos antes del 17.12.2021, no se gestionan en la Plataforma de Confirmación del RHE y de la FE. Para el caso de los comprobantes emitidos antes del 17.12.2021 que quisieran ser anotados como factura negociable les resulta aplicable el procedimiento establecido en la Ley 29363, su Reglamento y el Reglamento de la ICLV.
- Los emitidos del 17 al 31.12.2021, son puestos a disposición en la Plataforma hasta el 3er día calendario siguiente al día de su emisión.
- Los emitidos a partir del 01.01.2022, son puestos a disposición en la Plataforma hasta el día siguiente al día de la emisión.